



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/19	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de julio de 2023
Duración	Desde las 12:09 hasta las 12:37 horas
Lugar	Dependencias municipales
Presidida por	Marcos Serra Colomar
Secretario	Josefa Tur Juan

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Marí Marí	SÍ
[REDACTED]	David Márquez Boza	SÍ
[REDACTED]	Eva María Prats Costa	SÍ
[REDACTED]	Josefa Torres Costa	SÍ
[REDACTED]	Josefa Tur Juan	SÍ
[REDACTED]	Marcos Serra Colomar	SÍ
[REDACTED]	María Ribas Boned	NO
[REDACTED]	Miguel Tur Contreras	SÍ
[REDACTED]	Neus Mateu Roselló	SÍ
[REDACTED]	Pedro Bueno Flores	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PEDRO BUENO FLORES (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 27/09/2023
HASH: d870dd8d054a3ec13b39be5aca83a8aa

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 28/09/2023
HASH: 06bc41d2846a13b9499902bce3fd25ad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0019 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30



1. Expediente 4941/2018. Otorgamiento de licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso definido

En relación con el expediente 4941/2018 de licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita, con motivo de la solicitud formulada por el señor [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], en representación de PITIUSAS LIBRE, S.L., con C.I.F.: B16547648 de licencia urbanística para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la Avda. Llauradors, 4 del Polígono Industrial de Montecristo, termino municipal de Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 9 de noviembre de 2018, el señor [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], en representación de PITIUSAS LIBRE, S.L., con C.I.F.: B16547648 presenta mediante registro núm. 2018-E-RE-6222 solicitud de licencia urbanística para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la Avda. Llauradors, 4 del Polígono Industrial de Montecristo, termino municipal de Sant Antoni de Portmany mediante presentación de Proyecto Básico para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la Avda. Llauradors, 4 del Polígono Industrial de Montecristo, termino municipal de Sant Antoni de Portmany, sin firmar ni visar.

Segundo.- En fecha 14 de diciembre de 2018, mediante registro núm. 2018-S-RE-7206 se realiza requerimiento para la subsanación de la solicitud.

- En fecha 23 de agosto de 2019, mediante registro núm. -2019-E-RE-3921 se presenta documentación consistente en JUSTIFICACIÓN DE NAVE SIN ACTIVIDAD.

Tercero.- En fecha 14 de septiembre de 2021, mediante registro núm. 2021-E-RE-5585 el el señor [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] en representación del interesado presenta Proyecto Básico para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la Avda. Llauradors, 4 del Polígono Industrial de Montecristo, termino municipal de Sant Antoni de Portmany, redactado y suscrito por el arquitecto Álvaro Eduardo González de la Fuente, colegiado nº 311456 firmado y sin visado.

Cuarto.- En fecha 6 de octubre de 2021, mediante registro núm. 2021-S-RE-5564 se remite oficio a Patrimoni para la emisión de informe preceptivo por posible afección arqueológica.

Quinto.- En fecha 9 de noviembre de 2021, mediante registro núm. 2021-E-RC-8488 tiene entrada en este Ayuntamiento autorización de AESA con las condiciones previstas.

Sexto.- En fecha 3 de junio de 2022, mediante registro núm. 2022-E-RC-5022 tiene entrada informe favorable a la actuación arqueológica en la ubicación de referencia.

Séptimo.- En fecha 1 de junio de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-4611 se aporta estudio arqueológico y justificante de presentación ante el Consell d'Eivissa.

Octavo.- En fecha 19 de junio de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-5066 el interesado aporta resolución favorable del Consell d'Eivissa a la actuación constructiva en la zona de referencia.

Noveno.- En fecha 19 de junio de 2023, mediante registro núm. -2023-E-RC-5333 tiene entrada en este Ayuntamiento, resolución 2023000136, dictada el 16 de junio de 2023, por la vicepresidenta segunda de la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Históricoartístic (CIOTUPHA) que autoriza la continuación de las obras por falta de interés arqueológico significativo, con preceptividad de realizar seguimiento durante el proceso de ejecución y resto de condiciones impuestas.

Décimo.- En fecha 10 de julio de 2023, los Servicios Técnicos municipales emiten informe técnico favorable, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:



- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB)
- La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) y sus modificaciones.
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1 LUIB dispone:

1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

(...)

d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. En estos casos, las licencias contendrán necesariamente la previsión del número de viviendas o de establecimientos. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación”

Comprobado como ha sido por los Servicios Técnicos que los actos objeto de licencia se adecúan al ordenamiento urbanístico de aplicación.

Comprobado como ha sido que se ha seguido en el presente expediente la tramitación prevista en el artículo 151 LUIB.

Comprobado como ha sido que obran en el expediente los informes favorables de las sectoriales afectadas, esto es, Comisión de Patrimonio (CIOTUPHA) y AESA.

Tercero.- Habida cuenta que nos encontramos con un proyecto de edificación para la instalación de una actividad, obra en el expediente proyecto de actividad presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 en relación al anexo II de la Ley 7/2013, el cual ha sido informado favorablemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del mismo texto legal (Ley 7/2013) *Una vez finalizadas las obras e instalaciones, se deberá presentar una declaración responsable de acuerdo con los artículos 43 y 44, todo lo cual será debidamente indicado al interesado en el acto de otorgamiento de la licencia si se otorga a proyecto básico y ejecución o en el acto que resuelva la adecuación del proyecto de ejecución al básico que se autorice.*

Cuarto.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y puesto que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, (ii) que obran en el expediente los informes y autorizaciones sectoriales y que (iii) la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística;

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2997 de 10 de julio de 2023.

ACUERDO

Primero.- OTORGAR a la entidad PITIUSAS LIBRE, S.L., con C.I.F.: B16547648 **licencia urbanística para la construcción de una nave industrial sin uso definido** en la Avda. Llauradors, 4 del Polígono Industrial de Montecristo, termino municipal de Sant Antoni de Portmany según Proyecto Básico para la construcción de una nave industrial sin uso definido en la Avda.



Llauradors, 4 del Polígono Industrial de Montecristo, termino municipal de Sant Antoni de Portmany, redactado y suscrito por el arquitecto Álvaro Eduardo González de la Fuente, colegiado nº 311456 del COAIB, de fecha noviembre de 2018, el cual se ha presentado sin visado, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las todas las prescripciones del informe técnico** antes transcrito así como a las condiciones de los informes de Patrimonio del Consell d'Eivissa y de AESA obrantes en el expediente.

Tercero.- INDICAR a los interesados el deber de presentar, **en el plazo de SEIS MESES, el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN** debidamente visado y ajustado a las determinaciones del proyecto básico. La no presentación de este proyecto, en el plazo indicado, implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, debiéndose solicitar una nueva licencia.

Cuarto.- - INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes.

Quinto- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
201808949	Tasa Licencia urbanística construcción	6003,99 euros
20230543/0	ICIO	53.368,83 euros

Sexto.-INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de fecha 10 de julio de 2023

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

2. Expediente 5279/2019.Otorgamiento de licencia urbanística para dos edificios plurifamiliares con aparcamiento en suelo urbano

En relación con el expediente número 1883/2020de Licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud realizada por el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], en representación de IKENOVA 27 S.L.con CIF núm. B88340518, de licencia urbanística para la edificación de edificios plurifamiliares con piscina en calle Joan Xicó 2, de esta localidad, en base a lo siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 13 y 17 de diciembre de 2019 y registro núm. 2019-E-RE-5668 y 2019-E-RE-5722 respectivamente, el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], en representación de IKENOVA 27 S.L con CIF núm. B88340518, solicitó licencia para (i) demolición de una vivienda unifamiliar aislada en parcela junto con dos anexos y una piscina, situada en carrer Joan Xico, 2, de Sant Antoni de Portmany y (ii) edificación de tres edificios plurifamiliares con sótano y piscina en la misma ubicación según; (i) Proyecto Básico de tres edificios de viviendas plurifamiliares con un total de 26 viviendas distribuidas en planta baja y planta primera, con dos plantas de sótano y piscina en Sant Antoni de Portmany”, firmado por los arquitectos Miguel García



Quetglás y Andrés García Castiella en fecha diciembre 2019. Incluye memoria, planos, Estudio de Gestión de Residuos y Presupuesto por importe de 3.063.336,30€. (ii) Proyecto Preliminar de Actividad de Aparcamiento de 27 plazas en una superficie de 1.080,53 m², redactado por ingeniero Francisco Javier Vela Rodríguez, visado COETI nº 12191208-00, de fecha 17/12/2019; Proyecto de ICT redactado por ingeniero Pedro José Pons Bonafé, colegiado 8797 del COIT, visado 0101190157500, de fecha 16/12/2019.

Segundo.- En fecha 14 de abril de 2021, se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir y la normativa de aplicación.

Tercero.- En fecha 11 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga a la interesada licencia urbanística para demolición de una vivienda unifamiliar aislada con dos anexos y piscina en Sant Antoni de Portmany. Carrer Joan Xico 2 - 07820, T.M. de Sant Antoni de Portmany según proyecto redactado por los arquitectos Miguel García Quetglás y Andrés García Castiella, núm. col. 117.684 y 644.404 COAIB respectivamente; con fecha de visado por el COAIB 10/12/2019 y nº 13/01408/19,

Cuarto.- En fecha 23 de marzo de 2022 mediante registro num. 2022-S-RE-1652 se realiza requerimiento para la subsanación de deficiencias según informe técnico municipal de misma fecha.

- En fecha 24 de marzo de 2022, mediante registro núm. 2022-E-RE-2031 el interesado presenta plano de "límites de parcela y cesiones Ikenova 27".

Quinto.- En fecha 4 de noviembre de 2022, con Registro de entrada electrónico número 2022-E-RE-7770 se aporta "Modificado de proyecto Básico de dos edificios de viviendas plurifamiliares con un total de 16 viviendas distribuidas en planta baja y planta primera, con dos plantas de sótano en Sant Antoni de Portmany", firmado digitalmente por los arquitectos Miguel García Quetglas y Andrés García Castiella.

Sexto.- En fecha 9 de enero de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-129 la interesada presenta documentación de estado de pagos del IBI y corriente de pago.

Séptimo.- En fecha 1 de febrero de 2023, mediante registro núm. -2023-E-RE-779 se presenta informe de contenido jurídico firmado por el señor [REDACTED] (propietario) solicitando continuidad del procedimiento de licencia tras haberse comprobado en el Registro de la Propiedad la anotación preventiva de embargo en la parcela objeto de licencia con motivo en existencia de procedimiento judicial procesal civil/mercantil.

Octavo.- En fecha 8 de febrero de 2023, se emite por los Servicios Jurídicos del departamento, informe en respuesta a los argumentos invocados por la propiedad, en el que se concluye lo siguiente (se transcribe tenor literal parcial):

"En el presente caso, la existencia y/o puesta en conocimiento a este Ayuntamiento del embargo de la finca objeto de la licencia que nos ocupa ha supuesto la necesaria ejecución por este Ayuntamiento de oficio de las actuaciones de análisis y en su caso comprobación de los extremos fácticos que permitan concluir si la solicitud está dotada de semejanza apariencia jurídico civil y, habida cuenta que se ha comprobado que el embargo no afecta a las facultades dispositivas de los titulares de la finca para realizar, entre otras, la solicitud y/o ejecución de actuaciones urbanísticas en la parcela y que, los titulares de la misma han otorgado autorización a la solicitante IKENOVA S.L. para realizar la solicitud y tramitación de la licencia que nos ocupa, se ha de entender que, no existe, en relación a los hechos descritos, impedimento jurídico para proseguir con la tramitación del procedimiento en todas sus instancias.

La presente conclusión no implica que la solicitud de licencia sea acorde a criterios urbanísticos de aplicación, todo lo cual deberá ser expresamente analizado por los Servicios Técnicos municipales y autorizado mediante el correspondiente otorgamiento de la licencia correspondiente.

Se advierte a los titulares de la finca que, las eventualidades que puedan acontecer en la vía jurídico civil como consecuencia del embargo de la finca objeto de licencia es cuestión de la que serán responsables y deberá tramitarse en su caso en el ámbito de las competencias del derecho privado."

Noveno.- En fecha 9 de marzo de 2023, y mediante registro núm. 2023-S-RE-1659 se realiza requerimiento para la subsanación de deficiencias según informe técnico municipal de fecha 8 de



marzo de 2023.

- En fecha 13 de marzo de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-1866 se aporta plano modificativo de los límites de parcela y cesiones en Calle Joan Xicó.

Décimo.- En fecha 31 de marzo de 2023, mediante registro núm. 2023-S-RE-2301 se realiza requerimiento para la subsanación de deficiencias según informe técnico municipal de misma fecha.

Décimoprimer.- En fecha 1 de junio de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-4588 se presenta por la interesada documentación técnica consistente en; (i) Planos, Memoria y Anexos del Modificado de Proyecto Básico firmados digitalmente el 31/05/2023 por los arquitectos, Andrés García Castiella y Miguel García Quetglas; (ii) - Presupuesto de ejecución por importe de 2.512.872,30€ más un anexo de Gestión de Residuos estimado de 9.525,21€, siendo el total a efectos de licencia declarado de 2.522.397,51€; (iii) - Modificado de Proyecto de Actividad de Aparcamiento, redactado por ingeniero técnico de telecomunicaciones, Francisco Javier Rodríguez Montero, con fecha de visado COITI 22/05/2023 y exp. 2309680-00; (iv) Proyecto de urbanización denominado "Proyecto Básico y de Ejecución de infraestructuras para 2 aceras y 4 luminarias sitios en C/ Joan Xicó 2", firmado por arquitectos Andrés García Castiella y Miguel García Quetglas, visado COAIB 13/00803/23 de fecha 24/05/2023.

Décimosegundo.- En fecha 28 de junio de 2023 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales (arquitecto con contrato de servicios Enrique Clemente Quintana) que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación

Décimotercero.- En fecha 7 de julio de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-5532 se aporta justificante del pago de la fianza y hoja estadística.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB)
- La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) y sus modificaciones.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 25 LUIB dispone:

1. Tendrán la consideración de solar los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación, según la calificación urbanística, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Linden con espacio público.

b) Dispongan efectivamente, a pie de la alineación de la fachada de la parcela colindante con espacio público, de los servicios urbanísticos fijados por el planeamiento urbanístico y, como mínimo, de los básicos señalados en el artículo 22 de la presente ley. Cuando la parcela linde con más de un espacio público, el requisito de los servicios de suministro y evacuación sólo será exigible en uno de ellos. El simple hecho de que el terreno linde con carreteras y vías de conexión interlocal o con vías que delimiten el suelo urbano no implicará que el terreno tenga la condición de



solar.

c) Tengan señaladas las alineaciones y las rasantes, en el caso de que el planeamiento urbanístico las defina.

d) No hayan sido incluidos en un ámbito sujeto a actuaciones urbanísticas pendientes de desarrollo.

e) Se hayan cedido, en su caso, los terrenos exigidos por el planeamiento para destinarlos a espacios públicos con vistas a regularizar alineaciones o a completar la red viaria.

2. Tener la condición de solar será requisito imprescindible para que se pueda otorgar la licencia de edificación. **No obstante, excepcional y motivadamente, se podrán autorizar la edificación y la urbanización simultáneas en los términos que se establezcan reglamentariamente o, en su defecto, en el plan general o en los planes de ordenación detallada, en los supuestos contenidos en las letras a), b) y d) del artículo 23.2 de la presente ley.**

Por su parte, el artículo 22.1 LUIB determina cuáles serán los servicios urbanísticos básicos a los que se refiere el artículo 25 para alcanzar la condición de solar, y así dispone:

“Los servicios urbanísticos básicos estarán constituidos por las siguientes redes de infraestructura:

a) Viaria, pavimentada debidamente con, en su caso, aceras encintadas y que tenga un grado de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica.

b) Abastecimiento de agua.

c) Suministro de energía eléctrica.

d) Alumbrado público.

e) Saneamiento de aguas residuales.”

En cuanto al cumplimiento de los requisitos para alcanzar la condición de solar respecto de la parcela objeto de la licencia solicitada se indica lo siguiente, (según documentación técnica obrante en el expediente):

REQUISITOS (art. 25 LUIB)	SEGÚN PROYECTO		OBSERVACIONES / CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
	SI	NO	
Lindero a espacio público	X		Ctra. Cap Negret y Calle Joan Xicó
Servicios urbanísticos básicos (art. 22 LUIB):			
Viaria, pavimentada con en su caso aceras, con conexión a la trama viaria básica.	X		Viaria pavimentada preexistente, Ctra. Cap Negret y Calle Joan Xicó
Abastecimiento de agua.	X		Según proyecto. Falta informe FACSA
Suministro de energía eléctrica.	X		Según proyecto. Falta informe EDISTRIBUCION
Alumbrado público.	X		Según proyecto. Falta informe FERROVIAL



Saneamiento de aguas residuales.	x	Según proyecto. Falta informe compañía gestora municipal
Alineaciones y rasantes	x	Se produce una cesión para cumplimiento de alineaciones de Planeamiento vigente.
Cesiones para viales	x	Cesión para viales de 77,50 m ²

Según artículo 54 del PGOU, para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyen en polígonos o ciudades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización la siguiente documentación:

- compromiso de edificación y urbanización simultánea estableciéndose un plazo de terminación de la urbanización menor que el que le corresponda al de terminación de la edificación (artículo 54.1 a) PGOU). Obra en el expediente.
- prestación de fianza del 25% por los costes de urbanización (artículo 54.1b) PGOU en relación con el artículo 31.e.5) PGOU. Se cumple, se ha depositado el importe de **9.336,41€.** correspondiente a la fianza.
- compromiso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan para todo o parte del edificio. Obra en el expediente.

De la documentación aportada por el interesado y según informe técnico de los Servicios de esta Corporación, se concluye que; (i) la propuesta de urbanización cumple con los requisitos legalmente previstos para dotar a la parcela la condición de solar; (ii) el proyecto básico presentado cumple con los parámetros urbanísticos según conclusión de los Servicios Técnicos así como contenido mínimo respecto de la actividad de aparcamiento y (iii) se ha aportado la documentación exigida por el PGOU para la autorización de la licencia de edificación y urbanización simultánea, procediendo, en consecuencia, el otorgamiento de la licencia de edificación con urbanización simultánea.

Tercero.- Habida cuenta que nos encontramos con un proyecto de edificación que prevé la instalación de una actividad de aparcamiento, obra en el expediente documentación respecto de actividad presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 en relación al anexo II de la Ley 7/2013, el cual ha sido informado favorablemente. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del mismo texto legal (Ley 7/2013) *Una vez finalizadas las obras e instalaciones, se deberá presentar una declaración responsable de acuerdo con los artículos 43 y 44,* todo lo cual será debidamente indicado al interesado en el acto de otorgamiento de la licencia si se otorga a proyecto básico y ejecución o en el acto que resuelva la adecuación del proyecto de ejecución al básico que se autorice.

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm 2222, de fecha 25 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, (i) puesto que en el expediente obra informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente;

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2996 de 10 de julio de 2023.

ACUERDO

Primero. OTORGAR a la entidad IKENOVA 27 S.L.con CIF núm. B88340518, **licencia urbanística para la edificación con urbanización simultánea, con cesión gratuita en favor municipal de 77,50 m²** para adecuación de parcela al Plan de Ordenación Urbana, todo ello para la ejecución de edificios plurifamiliares con sótano, piscina y aparcamiento en calle Joan Xicó 2, de esta localidad, según (i) *“Modificado de proyecto Básico de dos edificios de viviendas plurifamiliares con un total de 16 viviendas distribuidas en planta baja y planta primera, con dos plantas de sótano en*



"Sant Antoni de Portmany", redactado y firmado digitalmente por los arquitectos D. Miguel García Quetglas y D. Andrés García Castiella, firmado el 31/05/2023, así como según (ii) el Modificado de Proyecto de Actividad del Aparcamiento de 27 vehículos, visado COITT en fecha 22/05/2023 y exp 2309680-00, firmado por ingeniero Francisco Javier Rodríguez Montero, con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- INDICAR a los interesados el deber de presentar, **en el plazo de SEIS MESES, el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN** debidamente visado y ajustado a las determinaciones del proyecto básico **RECORDANDO** al interesado lo siguiente; (i) el deber de presentar, junto con el proyecto de ejecución, proyecto de actividades completo en relación al aparcamiento, según obra en informe técnico municipal adjunto y (ii) la presentación del certificado final de obra de la ejecución de la demolición autorizada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2021. La no presentación de este proyecto, en el plazo indicado, implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, debiéndose solicitar una nueva licencia.

Tercero.- INDICAR al interesado que la licencia aquí otorgada se entiende **condicionada al cumplimiento de las indicaciones** referidas en los informe técnicos municipales adjuntos.

Cuarto.- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes.

Quinto.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
201908266/0	Tasa Licencia urbanística construcción	13.785,01 € (Pagada)
201908280/0	Tasa actividad de aparcamiento	500 € (Pagada)
202305464/0	Icio licencia edificio y urbanización	100.534,93 € (Pendiente)
202305442/0	Fianza urbanización	9.336,41€ (Pagada)

Sexto.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de arquitecto municipal de 28 de junio de 2023	[REDACTED]

Séptimo.-NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expediente 1218/2022. Otorgamiento de licencia urbanística para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico

En relación con el expediente núm.1218/2022 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], en nombre y representación del señor [REDACTED] DNI núm. [REDACTED] de Licencia Urbanística para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en finca sita en Ds Buscastell 93 pol 6 parc 64, s´Olivera 07820, Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- En fecha 7 de marzo de 2022 mediante registro núm. 022-E-RE-1550 el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], en nombre y representación del señor Juan [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] presenta solicitud de Licencia Urbanística para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en finca sita en polígono 6 parcela 64, Sant Antoni de Portmany, mediante presentación de “Proyecto Básico y de Ejecución de piscina en vivienda existente”, Ds Buscatell 93, polígono 6, parcela 64, S’Olivera, redactado por el arquitecto Ignacio Torres Cuervo. VISADO 07/03/2022-13/00293/22. Incluye EBSS y EGR. Presupuesto PEM: 27.898,13 euros.

Segundo. - En fecha 1 de junio de 2023, mediante registro núm. 2023-S-RE-4261 se realiza requerimiento al interesado para la subsanación de documentación presentada según informe técnico de fecha 31 de mayo de 2023.

- En fecha 6 de junio de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-4714 se aporta por el interesado documentación en respuesta al requerimiento, aportando “Proyecto Básico y de Ejecución de piscina en vivienda existente”, Ds Buscatell 93, polígono 6, parcela 64, S’Olivera, redactado por el arquitecto Juan Ignacio Torres Cuervo. VISADO 06/06/2023-13/00886/23. Incluye EBSS y EGR. Presupuesto PEM: 27.898,13 euros y demás documentación anexa.

Tercero.- En fecha 20 de junio de 2023, se emite informe favorable por el arquitecto con contrato de servicios externo, el señor José Antonio Aguiló Oliver, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo, de las Islas Baleares (LUIB).
- Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares (LSR)
- Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (publicado en el BOIB núm. 50 de 31/03/2005) y su modificación n.º 1 aprobada inicialmente (BOIB núm. 112 de 11/09/2018). (PTI).
- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987, y sus sucesivas modificaciones. (PGOU).
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local..
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1 LUIB dispone:

“1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos.

(...)

d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. En estos casos, las licencias contendrán necesariamente la previsión del número de viviendas o de establecimientos. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación”

En el caso que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE), **“3. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio”.**



En consecuencia, la piscina, como equipamiento propio de la vivienda debe entenderse subsumida en el concepto de edificación y por tanto sujeta a intervención preventiva prevista en el artículo 146.1 d) LUIB, esto es, licencia urbanística.

Analizado como ha sido por los Servicios Técnicos en informe favorable adjunto, la adecuación del proyecto a la ordenación urbanística y habiéndose seguido todos los trámites legalmente prevenidos, procede el otorgamiento de la licencia que nos ocupa.

Tercero- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto núm. 2222 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno, de 25 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, puesto que (i) obra en el expediente obra informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2960 de 7 de julio de 2023.

ACUERDO

Primero.- OTORGAR al señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] **Licencia Urbanística para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada** en suelo rústico en finca sita en Ds Buscastell 93 pol 6 parc 64, s´Olivera 07820, Sant Antoni de Portmany, según "Proyecto Básico y de Ejecución de piscina en vivienda existente", Ds Buscatell 93, polígono 6, parcela 64, S´Olivera, redactado por el arquitecto Juan Ignacio Torres Cuervo. VISADO 06/06/2023-13/00886/23. Presupuesto PEM: 27.898,13 euros, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia.

Tercero.- INFORMAR al interesado que el plazo máximo para iniciar las obras será de **seis (6) meses** y el plazo máximo para ejecutarlas será de **treinta y seis (36) meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización** de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una **segunda y última prórroga** del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra.

Séptimo.- ADVERTIR a la entidad promotora, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente.

Octavo.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202201142/0	Tasa por Licencia Urbanística	125,43 euros (pagada)
202305416/0	Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	1115,93 euros (pendiente)



Noveno.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de fecha 20 de junio de 2023

Décimo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

4. Expediente 3805/2022. Otorgamiento de licencia urbanística para tres nuevas líneas subterráneas de baja tensión suelo urbano

En relación con el expediente 3805/2022 de licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita, con motivo de la solicitud formulada por el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], en representación de la entidad DRIFTER HOMES S.L. con CIF núm. B57998551 de licencia urbanística para ejecución de tres redes subterráneas de BT desde C.D de nueva creación para edificio plurifamiliar situado en C/ Picasso 10 , Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 5 de julio de 2022 y registro de entrada núm.2022-E-RE-4907 por el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], en representación de la entidad DRIFTER HOMES S.L. con CIF núm. B57998551 se solicita licencia urbanística para ejecución de tres redes subterráneas de BT desde C.D de nueva creación para edificio plurifamiliar situado en C/ Picasso 10 , Sant Antoni de Portmany, mediante la presentación de Proyecto de realización de tres redes subterráneas de baja tensión desde un C.D. de nueva creación para suministro a un edificio residencial. PS. 390368-1, redactado por el ingeniero técnico industrial Antonio Prats Costa con el número de colegiado 775 del Colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de las Illes Balears, con el número de visado 12220597-00 de fecha 01-julio-2022.

Segundo.- En fecha 23 de junio de 2023, los Servicios Técnicos municipales emiten informe técnico, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB).
- Art. 53 y 54 del Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987)
- Art. 39 y 40 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1.LUIB dispone:

“// 1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

(...)

o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o de cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.”

Comprobado como ha sido por los Servicios Técnicos municipales en informe aquí transcrito que la licencia urbanística pretendida es acorde al ordenamiento jurídico, procede el otorgamiento de la misma con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por los Técnicos municipales en informe referido y obrante en el expediente.

Tercero.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y puesto que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2923 de 6 de julio de 2023

ACUERDO

Primero.- OTORGAR la entidad DRIFTER HOMES S.L. con CIF núm. B57998551 **licencia urbanística para ejecución de tres redes subterráneas** de BT desde C.D de nueva creación para edificio plurifamiliar situado en C/ Picasso 10 , Sant Antoni de Portmany,, según Proyecto de realización de tres redes subterráneas de baja tensión desde un C.D. de nueva creación para suministro a un edificio residencial. PS. 390368-1, redactado por el ingeniero técnico industrial Antonio Prats Costa con el número de colegiado 775 del Colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de las Illes Balears, con el número de visado 12220597-00 de fecha 01-julio-2022 , que se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico** antes transcrito.

Tercero.- APROBAR las correspondientes **liquidaciones**; (i) liquidación núm. 20220484/0 en concepto de tasa de soterramiento de red de BT por licencias urbanísticas de dotación infraestructuras que asciende a 88,58 euros , (ii) liquidación núm. 2023051 84/0 del **impuesto de construcciones, instalaciones y obras** de 787,35 euros y (iii) liquidación núm. 2023051 85/0 en concepto una **fianza** para reposición de bienes públicos que asciende a **4.920,94 **euros , que deberán ser satisfechas previo a la retirada de la licencia.

Cuarto.-INDICAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de TREINTA Y SEIS meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga** tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. También tendrán derecho a obtener una **segunda y última prórroga**, si la solicitan de una manera justificada. **La licencia urbanística caducará** si al acabar los plazos establecidos en este título o en sus prórrogas, no se han empezado o no se han acabado las obras, lo cual deberá ser declarado por este Ayuntamiento.

Quinto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los **asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora**.

Sexto.- INFORMAR al interesado que el **inicio** de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la **comunicación al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación**.

-Por las características y ubicación de las obras SÍ serían de aplicación las restricciones



temporales previstas en la vigente O.M. de obras, edificios y solares (art. 3 de la misma / 01-Mayo a 15-October).

Séptimo.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora de las mismas momento en el que este Ayuntamiento comprobará que la ejecución de las actuaciones se corresponden con la licencia aquí otorgada.

Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de fecha 23 de junio de 2023

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

5. Expediente 3806/2022. Otorgamiento de licencia urbanística para tres nuevas líneas subterráneas de baja tensión suelo urbano

En relación con el expediente 3805/2022 de licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita, con motivo de la solicitud formulada por el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], en representación de la entidad DRIFTER HOMES S.L. con CIF núm. B57998551 de licencia urbanística para ejecución de red subterránea de media tensión y un centro de transformación prefabricado en C/ Picasso 10, Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 5 de julio de 2022 y registro de entrada núm.2022-E-RE-4908 por el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], en representación de la entidad DRIFTER HOMES S.L. con CIF núm. B57998551 se solicita licencia urbanística para ejecución de red subterránea de media tensión y un centro de transformación prefabricado en C/ Picasso 10, Sant Antoni de Portmany, mediante la presentación de Proyecto de instalación de red subterránea de media tensión y un centro de transformación prefabricado PFU-4 (2L+P+R) de 250 kVA, PS. 390368-1, redactado por el ingeniero técnico industrial Antonio Prats Costa con el número de colegiado 775 del Colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de las Illes Balears, con el número de visado 12220594-00 de fecha 01-julio-2022.

Segundo.- En fecha 15 de mayo de 2023, mediante registro núm. 2023-S-RE-3598 se remite oficio a Xarxa Viària para la emisión de informe preceptivo.

Tercero.- En fecha 16 de junio de 2023, mediante registro núm. 2023-E-RE-5294 y 5280 tiene entrada en este Ayuntamiento resolución 2023000625 del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'intrusisme informando favorable el proyecto referido con condiciones.

Cuarto.- En fecha 23 de junio de 2023, los Servicios Técnicos municipales emiten informe técnico favorable, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación [REDACTED]



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB).
- Art. 53 y 54 del Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987)
- Art. 39 y 40 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1.LUIB dispone:

"// 1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

(...)

o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o de cualquier otro uso a que se destine el subsuelo."

Comprobado como ha sido por los Servicios Técnicos municipales en informe aquí transcrito que la licencia urbanística pretendida es acorde al ordenamiento jurídico, procede el otorgamiento de la misma con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por los Técnicos municipales en informe referido y obrante en el expediente.

Tercero.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y puesto que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística;

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2928 de 5 de julio de 2023.

ACUERDO

Primero.- OTORGAR a la entidad DRIFTER HOMES S.L. con CIF núm. B57998551 **licencia urbanística para ejecución de red subterránea de media tensión y un centro de transformación prefabricado** en C/ Picasso 10 , Sant Antoni de Portmany, mediante la presentación de Proyecto de instalación de red subterránea de media tensión y un centro de transformación prefabricado PFU-4 (2L+P+R) de 250 kVA, PS. 390368-1, redactado por el ingeniero técnico industrial Antonio Prats Costa con el número de colegiado 775 del Colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de las Illes Balears, con el número de visado 12220594-00 de fecha 01-julio-2022 , que se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico** aquí adjunto **EN ESPECIAL** las condiciones previstas en la resolución número 2023000625 del Conseller executiu del departamento de gestió del territori, infraestructures viàries, ordenació turística i lluita contra l'intrusisme de fecha 15-junio-2023.

Tercero.- APROBAR las correspondientes **liquidaciones**; (i) liquidación núm. 20220484/0 en concepto de tasa de soterramiento de red de BT por licencias urbanísticas de dotación



infraestructuras que asciende a 453,35 euros , (ii) liquidación núm. 2023051 86/0 del **impuesto de construcciones, instalaciones y obras** de 4029,75 euros y (iii) liquidación núm. 202305187/0 en concepto una **fianza** para reposición de bienes públicos que asciende a ****25.185,95 **euros** , que deberán ser satisfechas previo a la retirada de la licencia.

Cuarto.-INDICAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de TREINTA Y SEIS meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga** tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. También tendrán derecho a obtener una **segunda y última prórroga**, si la solicitan de una manera justificada. **La licencia urbanística caducará** si al acabar los plazos establecidos en este título o en sus prórrogas, no se han empezado o no se han acabado las obras, lo cual deberá ser declarado por este Ayuntamiento.

Quinto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los **asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora**.

Sexto.- INFORMAR al interesado que el **inicio** de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la **comunicación al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación**.

-Por las características y ubicación de las obras Sí serían de aplicación las restricciones temporales previstas en la vigente O.M. de obras, edificios y solares (art. 3 de la misma / 01-Mayo a 15-October).

Séptimo.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora de las mismas momento en el que este Ayuntamiento comprobará que la ejecución de las actuaciones se corresponden con la licencia aquí otorgada.

Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 23 de junio de 2023	[REDACTED]

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

6. Expediente 1710/2022. Otorgamiento de licencia demolición de almacenes en suelo urbano

En relación con el expediente núm. 1710/2022 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor [REDACTED] DNI núm. [REDACTED] en nombre y representación la entidad HERMANOS PARROT S.A con CIF núm. A07030778 de Licencia Urbanística de demolición de unos almacenes en Calle General Balanzat 10, 07820 Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 25 de octubre de 2022 mediante registro núm -2022-E-RE-2102 el señor [REDACTED] DNI núm. [REDACTED] en nombre y representación la entidad Hermanos Parrot S.A con CIF núm. A07030778 solicita Licencia Urbanística de demolición de unos almacenes



en Calle General Balanzat 10, 07820 Sant Antoni de Portmany mediante proyecto de *demolición de almacén, situado en calle General Balanzat, nº 10 de Sant Antoni de Portmany, con visado COAIB 13/00312/22 de fecha 08/03/2022.. PEM:5.683,41 € redactado por el arquitecto uan Ignacio Torres Cuervo COAIB núm. 483591.*

Segundo. - En fecha 12 de abril de 2022 se aporta por la interesada mediante registro núm. 2022-E-RE-2518 documentación complementaria.

Tercero.- En fecha 3 de julio de 2023 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB)
- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha 2 de junio de 1987, texto refundido publicado en BOIB nº 117 de 29-09-2001 y sus sucesivas modificaciones. (PGOU).
- Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera (PTIE) aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005, publicado en el BOIB núm. 50 de 31/03/2005 y su modificación 1ª.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1 f) LUIB dispone:

"1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

(...)

f) La demolición total o parcial de construcciones y edificaciones"

De la documentación presentada, la cual ha sido analizada por los Servicios Técnicos municipales se ha constatado que los actos pretendidos son conformes a la ordenación urbanística y normativa de aplicación, según se ha concluido en el informe adjunto, motivo por el que procede el otorgamiento de la licencia solicitada.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm 2222, de 25 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, puesto que (i) obra en el expediente obra informe técnico favorable, (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2959 de 7 de julio de 2023.

ACUERDO

Primero.- OTORGAR a la entidad HERMANOS PARROT S.A con CIF núm. A07030778 **Licencia Urbanística de demolición** de unos almacenes en Calle General Balanzat 10, 07820 Sant Antoni



de Portmany según proyecto de *demolición de almacén, situado en calle General Balanzat, nº 10 de Sant Antoni de Portmany, con visado COAIB 13/00312/22 de fecha 08/03/2022.. PEM:5.683,41 € redactado por el arquitecto Juan Ignacio Torres Cuervo COAIB núm. 483591, con indicación de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** que se adjunta.

Tercero.- INFORMAR al interesado que el plazo máximo para iniciar las obras será de **seis (6) meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis (36) meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de lo ejecutado sea al menos del 50%, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado el deber de presentar, una vez ejecutada la obra, el correspondiente certificado final de obra.

Séptimo.- ADVERTIR al interesado, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente **EN ESPECIAL** la aportación del informe de estado de medianeras y anejo fotográfico de las mismas tras la ejecución de la demolición.

Octavo.- APROBAR las siguiente liquidaciones indicando al interesado que, previo a la retirada de la licencia deberán abonarse todos los tributos y demás ingresos públicos correspondientes:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202201618/0	TASAS	70 EUROS (PAGADA)
20230543	ICIO	227,34 EUROS

Noveno.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable arquitecto municipal 3 de julio de 2023	[REDACTED]

Décimo- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**



7. Expediente 5136/2022. Resolución de procedimiento de protección de la legalidad urbanística ordenando la reposición de la realidad física alterada por actos ejecutados sin licencia contrarios a la ordenación urbanística en suelo rústico

Examinado el expediente de referencia número 5136/2022, de restauración de la legalidad urbanística infringida que ante este Ayuntamiento se tramita, incoado mediante Decreto núm. 3137 de 23 de septiembre de 2022 al señor [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED] por realizar actos de edificación, construcción e instalación sin la correspondiente licencia municipal contrarios a la ordenación urbanística en finca sita Ds Can Xicu Musson 8 Polígono 21 Parcela 347, referencia catastral núm. 001701300CD61C Puig Blanc. Sant Antoni de Portmany, de esta localidad, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 23 de septiembre de 2022, mediante Decreto número 3137, se acuerda la incoación de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística a al señor [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED] por realizar actos de edificación, construcción e instalación sin la correspondiente licencia municipal contrarios a la ordenación urbanística en finca sita Ds Can Xicu Musson 8 Polígono 21 Parcela 347, referencia catastral núm. 001701300CD61C Puig Blanc. Sant Antoni de Portmany, de esta localidad, consistentes en (i) ejecución de 53,5 ml Muro de fábrica de bloque de hormigón de 2 m de altura para realizar el cercado de parcela; (ii) Aumento de la altura del muro de cerramiento perimetral preexistente. constitutivos, de forma presunta, de una infracción urbanística no siendo legalizables por ser manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

Segundo.- Que en el Decreto de incoación se confería al interesado el plazo legalmente prevenido de quince días para formular en su caso alegaciones y aportación de documentos en defensa de sus derechos y, se informaba igualmente que de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de urbanismo de las Islas Baleares, habida cuenta que los actos objeto del presente procedimiento son manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística, no se incluye en la resolución de inicio requerimiento para que en el plazo máximo de dos meses las personas o las entidades presuntamente responsables de la infracción urbanística soliciten el correspondiente título habilitante por lo que, una vez evacuado el trámite de alegaciones y de audiencia, se dictará y notificará la orden de demolición o restablecimiento.

Tercero.- El referido Decreto fue debidamente notificado al interesado mediante notificación en papel la cual resultó infructuosa realizándose publicación edictal en el BOE la cual ha resultado rechaza por falta de acceso en el plazo legalmente prevenido en fecha 8 de febrero de 2023.

Cuarto.- Que ha transcurrido el plazo conferido para formular alegaciones sin que el interesado haya hecho uso del trámite conferido y no obran en el expediente ningún hecho ni fundamento jurídico distinto a los obrantes en la resolución de inicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto al restablecimiento de los actos incompatibles con la ordenación urbanística.

El artículo 190 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (LUIB), en su apartado 1 dispone lo siguiente:

1. La administración competente dispondrá la demolición o el restablecimiento inmediato de los actos que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando consistan en actuaciones de urbanización o de edificación.

2. A este efecto, una vez notificado el inicio del procedimiento de restablecimiento, que no incluirá el requerimiento para que en el plazo máximo de dos meses las personas o las entidades presuntamente responsables de la infracción urbanística soliciten el correspondiente título habilitante, y una vez evacuado el trámite de alegaciones y de audiencia, se dictará y notificará la orden de demolición o restablecimiento en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de la resolución de inicio, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento de restablecimiento.

Según informe técnico municipal anexo a la resolución de inicio, ha quedado acreditado en el



presente procedimiento, que las obras ejecutadas son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística con motivo en que, según se indica en el referido informe (se transcribe el tenor literal parcial):

"// El cerramiento de la parcela, ejecutado mediante muro de obra de fábrica, es contrario a lo especificado en la Norma 20 sobre Cerramientos de Fincas del PTI. Es por ello que el cerramiento NO es LEGALIZABLE, al ser contrario a la ordenación urbanística //"

En aplicación de la normativa invocada, habiéndose evacuado el trámite de alegaciones y audiencia sin que consten elementos más allá de los obrantes en la resolución de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 LUIB, proceder resolver la reposición a su estado originario de la realidad física alterada en finca sita Ds Can Xicu Musson 8 Polígono 21 Parcela 347, referencia catastral núm. 001701300CD61C Puig Blanc. Sant Antoni de Portmany que debe consistir en la demolición de lo siguiente:

- 53,5 ml Muro de fábrica de bloque de hormigón de 2 m de altura para realizar el cercado de parcela.
- Aumento de la la altura del muro de cerramiento perimetral preexistente.

Segundo.- En cuanto a la orden de restablecimiento de la realidad física alterada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares;

1. Una vez transcurrido el plazo para efectuar alegaciones a la propuesta de restablecimiento sin que se formulen o cuando se desestimen, la administración competente dictará la orden de restablecimiento de la realidad física alterada.

2. La orden de restablecimiento dispondrá la demolición o reconstrucción de las obras constitutivas de infracción urbanística, la restitución de los terrenos a su estado anterior, y el cese definitivo de los actos y de los usos desarrollados y de cualesquiera servicios públicos.

3. La resolución del procedimiento recogerá el plazo para ejecutar la orden de restablecimiento y las consecuencias de su incumplimiento. El plazo mencionado incluirá el de ejecución de las tareas materiales indicado en la propuesta de restablecimiento y el plazo de que disponga la persona interesada para presentar ante el ayuntamiento el proyecto de restablecimiento, que no podrá exceder de dos meses.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en este artículo procede, en el caso que nos ocupa, dictar orden de restablecimiento de la realidad física alterada consistente en demolición y suspensión de los usos a los que haya dado lugar las siguientes actuaciones:

- 53,5 ml Muro de fábrica de bloque de hormigón de 2 m de altura para realizar el cercado de parcela.
- Aumento de la la altura del muro de cerramiento perimetral preexistente.

En lo que respecta al plazo para la ejecución de la orden de restablecimiento, éste será, tal y como ya se indicó en el Decreto de incoación del presente procedimiento de dos meses, para ello, se deberá presentar por el interesado en el plazo máximo de un mes, proyecto de restablecimiento que abarque todas las actuaciones objeto de reposición y ejecutarlas, como se ha indicado, en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- En cuanto al restablecimiento voluntario de la realidad física alterada.

Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, la demolición o el restablecimiento de construcciones, edificaciones o usos que sean objeto de una orden de restablecimiento ya dictada o de un procedimiento de restablecimiento ya iniciado **no quedarán sujetos a la previa obtención de licencia urbanística**, sino al siguiente procedimiento:

a) El proyecto de restablecimiento recibirá el visado previo del colegio profesional correspondiente si incluye obras de demolición de edificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.d) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

b) El proyecto de restablecimiento se presentará ante el ayuntamiento, junto con la documentación



que el planeamiento urbanístico municipal pueda exigir a este tipo de proyectos. Una vez presentada la documentación completa, el ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para comprobar si el proyecto contiene toda la documentación e información que la normativa vigente exige a un proyecto de restablecimiento. En todo caso, el ayuntamiento no solicitará ningún informe o autorización sectorial a otras administraciones u organismos públicos, dado que el proyecto tendrá como único objeto restablecer las cosas a un estado preexistente.

Transcurrido este plazo sin que el órgano municipal competente notifique a la persona interesada una resolución en contra, empezará a contar el plazo de ejecución de las obras de restablecimiento que figura en la orden de restablecimiento, o que figura en la resolución de inicio del procedimiento de restablecimiento si el proyecto se presentara durante la tramitación de este procedimiento pero antes de que se dicte la orden de restablecimiento. Si el órgano municipal detectara, transcurrido el plazo de un mes, que el proyecto no contiene toda la documentación e información requeridas, el ayuntamiento ordenará la paralización inmediata de las obras y requerirá la presentación de un nuevo proyecto que haya subsanado los incumplimientos detectados.

c) Los municipios podrán establecer el cobro de una tasa por las tareas administrativas que genera la tramitación del proyecto de restablecimiento, en especial por la emisión de los informes necesarios para constatar si el proyecto contiene toda la documentación e información requeridas por la normativa aplicable.

Cuarto.- En cuanto a la valoración de las obras.

De conformidad con el informe técnico obrante en el expediente que nos ocupa, y a los efectos legales oportunos, el valor de las obras ejecutadas, el cual no ha sido contradicho por parte de la interesada, asciende a la cantidad de **4985,88 euros**.

Quinto.- En cuanto a la repercusión de los gastos derivados de inscripciones en registros públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, los gastos de la administración para las inscripciones obligatorias en registros públicos derivadas de la infracción urbanística se repercutirán a las personas infractoras. Esta repercusión se podrá incluir en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador o se podrá establecer en procedimiento separado. En caso de que sean diversas las personas infractoras, la repercusión se dividirá entre ellas a partes iguales.

Sexto.- En cuanto a la competencia para la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023 para la resolución definitiva de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística y de realidad física alterada.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2961 de 7 de julio de 2023.

ACUERDO

Primero.- ORDENAR al señor [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED] propietario y responsable de los actos ejecutados en finca sita en Ds Can Xicu Musson 8 Polígono 21 Parcela 347, referencia catastral núm. 001701300CD61C Puig Blanc. Sant Antoni de Portmany a **LA DEMOLICIÓN** y la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS USOS** a que hayan dado lugar las actuaciones ilegales ejecutadas en la finca antes indicada consistentes en:

- 53,5 ml Muro de fábrica de bloque de hormigón de 2 m de altura para realizar el cercado de parcela.
- Aumento de la la altura del muro de cerramiento perimetral preexistente.

Segundo.- INDICAR al interesado que, para proceder a la ejecución de la orden de demolición y, de conformidad con lo regulado en el artículo 193 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, deberá presentarse ante este Ayuntamiento el correspondiente **PROYECTO DE RESTABLECIMIENTO** en el plazo de UN MES contado a partir de la recepción de



la notificación de la presente resolución.

Tercero.- COMUNICAR al interesado que, el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA** es de **DOS MESES**.

Cuarto.- INFORMAR al interesado que, a todos los efectos legales oportunos, la valoración de las obras se fija en la cantidad de **4.985,88 euros**.

Quinto.- ADVERTIR al interesado que, el incumplimiento, una vez que sea firme, de la orden de restablecimiento de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce **MULTAS COERCITIVAS** con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros. En estos casos, las multas coercitivas deben reiterarse con la periodicidad máxima de tres meses, si se trata de las tres primeras; y de dos meses, si son posteriores.

Asimismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que se haya señalado para el cumplimiento voluntario de la orden por parte de la persona interesada, se podrá llevar a cabo la **EJECUCIÓN SUBSIDIARIA** a costa de esta, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Sexto.- INFORMAR al interesado que todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la tramitación del correspondiente **EXPEDIENTE SANCIONADOR**.

A estos efectos, téngase en consideración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 176 apartado 2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, el restablecimiento de la realidad física alterada en el plazo otorgado al efecto hace que la **SANCIÓN** que pueda proceder y se dicte en el procedimiento sancionador que en su día se tramite **SEA REDUCIDA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo mencionado.

Séptimo.- REPERCUTIR al infractor los gastos de la administración para las inscripciones obligatorias en registros públicos derivadas de la infracción urbanística.

Octavo.- NOTIFICAR el acuerdo que sobre este asunto se dicte al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

8. Expediente 231/2023. Aprobación de la certificación núm. 4 de Hermanos Parrot S.A. correspondiente al contrato de obras para la remodelación y embellecimiento del núcleo urbano de Sant Mateu d'Aubarca

Dada cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2022, de adjudicación del contrato de obras para la remodelación y embellecimiento del núcleo urbano de Sant Mateu d'Aubarca a la empresa Hermanos Parrot S.A.

Vista el acta de comprobación de replanteo formalizada en fecha 31 de enero de 2023.

Vista la certificación núm. 4 emitida por la técnico municipal en fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe emitido por la intervención municipal de fecha 07 de julio de 2023.

Vistos los artículos 198.4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2977 de 10 de julio de 2023.

ACUERDO

Primero. Aprobar la certificación núm. 4 por importe de 510.462,80 euros correspondiente al



contrato de obras para la remodelación y embellecimiento del núcleo urbano de Sant Mateu d'Aubarca.

Segundo. Notificar a la empresa Hermanos Parrot S.A., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

9. Expediente 3678/2022. Estimación de la anulación de la liquidación del impuesto por IIVTNU

ANTECEDENTES

Primero. Mediante registro de entrada núm. 2021-E-RE-7841 de fecha 24/12/2021 12:37, fue presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF [REDACTED], solicitud de nulidad de la liquidación emitida por el concepto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), correspondientes a la finca de referencia catastral 07046A008005310001YJ.

Segundo. Con anterioridad a la presentación del presente recurso de nulidad se constatan los siguientes hechos:

- En fecha 17/07/20 se presenta por la parte interesada recurso de reposición a la liquidación notificada.
- En fecha 13/07/22 se emite resolución desfavorable y posteriormente se realiza la notificación correspondiente.
- En fecha 04/11/20 la parte interesada presenta alegaciones a la providencia de apremio notificada.

Tercero. Visto que en la fecha de la presentación del recurso no había decaído resolución definitiva a las alegaciones presentadas, según lo estipulado en el apartado b) de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de octubre de 202, se considera susceptible de revisión y nulidad la liquidación recurrida.

Cuarto. Examinada la situación tributaria de la parte solicitante, esta no figura como deudora a la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de octubre de 2021.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2905 de 4 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la anulación de la liquidación del impuesto por IIVTNU solicitada.

SEGUNDO. Notificar la resolución a la parte interesada.

Votación y acuerdo:



Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

10. Expediente 5484/2018. Dar cuenta de la firmeza de la sentencia y del decreto de tasación de costas, del PA 449/2018 interpuesto contra el decreto nº 2752/2018 de expediente disciplinario de personal.

1º. Vista la diligencia de ordenación de fecha 16 de junio de 2023, del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Palma de Mallorca, que declara la firmeza de la sentencia nº 265/2020 de 25 de junio de 2020 y el archivo de las actuaciones del PA 449/2018 interpuesto por D. [REDACTED] contra el decreto nº 2752/2018, de 10 de septiembre de 2018, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 2018/2264 de 11 de julio de 2018 que resolvió el expediente disciplinario e impuso una sanción de separación de servicios por la comisión de una falta muy grave.

2º. Vista la parte decisoria de la sentencia nº 265/2020 de 25 de junio de 2020 dictada por el Juzgado contencioso administrativo n.º. 1 de Palma de Mallorca dice:

"(.../..)

DECISIÓN

Estimo la demanda formulada pel procurador Juan Blanes Jaume, en representació de [REDACTED], i, en conseqüència:

- Declaro no ajustada a Dret la resolució impugnada i l'anul·lo.
- Declaro el dret del recurrent a incorporar-se de manera immediata al seu lloc de treball com a zelador d'obres i el dret a percebre els salaris deixats de percebre, més els interessos legals corresponents, i els drets inherents a la restitució de la condició de funcionari públic del recurrent.

Condemno en costes a la part demandada.

(../..)".

3º. Visto el decreto de tasación de costas, de fecha 30 de junio de 2023, dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación RCA 8770/202 interpuesto por la representación del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, el cual fue inadmitido y cuya parte decisoria del decreto de tasación de costas literalmente dice:

"(.../..)

ACUERDO: *Aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones núm. RCA 8770 / 2021 que asciende a la cantidad de (2.420) dos mil cuatrocientos veinte euros a favor [REDACTED], y a cuyo pago ha sido condenado AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta del beneficiario: Cuenta [REDACTED].*

(../..)".

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3003 de 11 de julio de 2023.

ACUERDO

Primero. Dar cuenta de la firmeza de la sentencia nº 265/2020 de 25 de junio de 2020, del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Palma de Mallorca, estimatoria del recurso interpuesto por el Sr. [REDACTED] declarándose el derecho del recurrente a incorporarse de manera inmediata a su puesto de trabajo, como celador de obras y el derecho a percibir los salarios dejados de percibir, más los intereses legales correspondientes y los derechos inherentes a la restitución de la condición de funcionario público.

Segundo. Dar cuenta del decreto de tasación de costas de fecha 30 de junio de 2023 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por el cual se aprueba la tasación



de costas practicada en el RCA 8770/2021 a favor de [REDACTED], por importe de 2420,00 €, y que deberán ser ingresadas por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en la cuenta bancaria núm. ES [REDACTED].

Tercero. Dar traslado al departamento de recursos humanos y a los servicios económicos de la corporación, a los efectos de ejecutar la sentencia y lo dispuesto en el mencionado decreto de tasación de costas en los plazos legalmente previstos según art. 104.2 de la LJCA.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

11. Asuntos de urgencia

El Sr. Presidente dice que se han presentado 4 asuntos que, por razones de urgencia, se han de tratar en esta sesión.

11.1 Expedient 4000/2022. Adhesió al contracte derivat de l'acord marc de subministrament d'energia elèctrica de la FELIB

Amb caràcter previ a debatre i sotmetre a votació la present proposta, la Junta de Govern declara per unanimitat la urgència de l'assumpte, en virtut del que es disposa en l'article 91.4 Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Antecedents.-

1.- La presidència de la Federació d'Entitats de les Illes Balears (FELB) va aprovar el passat dia 9 de juliol de 2021 la incoació de l'expedient per a la licitació d'un Acord Marc de subministrament elèctric amb destinació a les entitats locals de les Illes Balears, per tal de donar continuïtat a un nombre important d'associats que ja utilitzaven aquest servei. La Central de Contractació de la FELIB va decidir impulsar l'expedient de contractació de la licitació de l'Acord marc en qüestió, per a la selecció d'empreses subministradores de conformitat amb allò establert a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (LCSP), mitjançant procediment obert i subjecte a regulació harmonitzada, definit als corresponents plecs de clàusules administratives particulars i prescripcions tècniques de l'Acord marc (exp. FELIB 1/2021).

2.- En data 2 de desembre de 2021 fou adoptat l'acord pel que es resolgué adjudicar l'expedient 1/2021 amb les següents empreses seleccionades per lots:

Lot 1	Iberdrola, EDP i Endesa
Lot 2	Iberdrola, EDP i Endesa
Lot 3	Iberdrola, EDP i Endesa
Lot 4	Iberdrola, EDP i Endesa

3.- En data 16 de desembre de 2022, mitjançant resolució de la presidència foren convidades les empreses seleccionades en els diferents lots de l'Acord marc a les subhastes dels quatre lots pel dia 28 de desembre de 2022.

4.- Vista la proposta de resolució de la mesa de contractació del mateix dia 28 de desembre per als lots 1, 2, 3 i 4, a l'empresa Endesa Energia, SAU, d'acord amb el detall de tarifes per lots que es relaciona a la part resolutiva del present acord.

5.- Vista la resolució d'adjudicació de la presidència de la FELIB en els mateixos termes de la



proposta de la mesa de data 28 de desembre de 2022.

6. Tenint en compte que aquesta entitat està adherida a la central de contractació, i en conseqüència, destinatària de l'adjudicació de l'Acord marc.

Fonaments de Dret.-

Primer.- Plecs de clàusules administratives particulars i prescripcions tècniques publicats al perfil de contractant de l'entitat, que regeixen l'Acord marc pel subministrament d'energia elèctrica, amb destinació a les entitats locals de les Illes Balears. En especial, les clàusula 6 i 7 respecte les entitats destinatàries i el el règim d'adhesió al sistema d'adquisició centralitzada, i la clàusula 40, respecte l'adjudicació del contracte basat.

Segon.- Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, en especial la regulació respecte a l'adjudicació i formalització de contractes derivats en un Acord marc i respecte al règim de vigència i pròrrogues dels contractes, i resta de normativa concordant aplicable.

Tercer.- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les illes Balears i resta de disposicions vigents en matèria de règim local que regulen el règim de funcionament i competències de les entitats locals.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2994 de 12 de julio de 2023.

ACORD

Primer.- Adherir-se al resultat de la licitació del Contracte basat en l'Acord marc, derivat de la subhasta del 28 de desembre de 2022, per un termini de dotze mesos (des de l'1 de gener de 2023 al 31 de desembre del 2023), d'acord amb el següent detall de condicions econòmiques especificades per lots i tarifes:

LOT 1

Tarifa 2.0TD	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	420,267
P2	MWh	324,262
P3	MWh	280,646

LOT 2

Tarifa 3.0TD	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	376,654
P2	MWh	352,148
P3	MWh	315,903
P4	MWh	297,493
P5	MWh	281,663
P6	MWh	278,206

LOT 3

Tarifa 6.1	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	335,934
P2	MWh	323,040
P3	MWh	304,147
P4	MWh	292,933
P5	MWh	285,840
P6	MWh	279,724



LOTE 4

Tarifa 2.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	420,001
P2	MWh	323,996
P3	MWh	280,380

Tarifa 3.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	376,388
P2	MWh	351,882
P3	MWh	315,637
P4	MWh	297,227
P5	MWh	281,397
P6	MWh	277,940

Tarifa 6.0TD

	Unitat	Preu adjudicació
P1	MWh	335,668
P2	MWh	322,774
P3	MWh	303,881
P4	MWh	292,667
P5	MWh	285,574
P6	MWh	279,458

Compensació 0,051

Segon.- Comunicar aquest acord a l'entitat Endesa Energia SAU, com a empresa adjudicatària (C/Sant Joan de Deu, 1, 2^a, 07007, Palma), tot donant-li els efectes de publicitat que siguin preceptius.

Juntament amb això, posar-se contacte amb el gestor d'Endesa Energia SAU amb el que aquesta entitat local te el seu contacte habitual. En cas de no conèixer-ho o de tenir dificultats per comunicar-se amb ell, contactar amb el gestor del contracte:

Sr. Juan Luis Montaña Nuño

Telèfon fix: 971-10.76.85

Telèfon mòbil: [REDACTED]

Correu electrònic: juanluis.montana@endesa.es

Tercer.- Comunicar aquest acord a la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears (FELIB) per correu electrònic felib@felib.es o per correu postal al carrer General Riera, 111, 07010, Palma).

Votació i acord:

Sotmès l'assumpte a votació, la Junta de Govern Local aprova l'acord transcrit per unanimitat dels membres presents.

11.2 Expediente 531/2023. Aprobación del expediente de contratación del Servicios de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las obras del Boulevard de la calle Vara de Rey entre el Passeig de Ponent y la calle Bartolomé Vicente Ramón, proveniente de fondos del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, e inicio de su licitación.

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2023-2259 de fecha 30 de junio de 2023, de inicio del expediente para realizar el servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las obras del Boulevard de la calle Vara de Rey entre el Passeig de Ponent y la calle Bartolomé Vicente Ramón, proveniente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por procedimiento abierto simplificado.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

Visto informe de fiscalización emitido por el Interventor municipal de fecha 12 de julio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 2034 de fecha 12 de julio de 2019.

Visto que el informe-propuesta de resolución va suscrito con la conformidad del Secretario de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3043 de 13 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para realizar el servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las obras del Boulevard de la calle Vara de Rey entre el Passeig de Ponent y la calle Bartolomé Vicente Ramón, proveniente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía total de 129.100,48 euros y 27.111,10 euros correspondientes al IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, y en concreto la cuantía de 156.211,58 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 011-1330-619053 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de referencia y que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Votación y acuerdo:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0019 Fecha: 27/09/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

11.3 Expediente 4186/2023. Aprobación del Programa Integral de Gestión Ética para el control poblacional de colonias felinas del municipio de Sant Antoni de Portmany

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la necesidad surgida en el municipio de Sant Antoni de Portmany debido al rápido crecimiento de las poblaciones felinas callejeras.

Atendida a la Providencia de la regidora delegada de Medio Ambiente, Playas, Limpieza y Bienestar Animal, de fecha 13 de julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3040 de 13 de julio de 2023

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Programa Integral de Gestión Ética para el Control Poblacional de Colonias Felinas en el municipio de Sant Antoni de Portmany

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

11.4 Expediente 737/2023. Aprovació quotes escorxador i deixalleries 1r Trimestre 2023

Amb caràcter previ a debatir i sotmetre a votació la present proposta, la Junta de Govern declara per unanimitat la urgència de l'assumpte, en virtut del que es disposa en l'article 91.4 Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Vist l'escrit remès per la Mancomunitat Serveis Públics Insulars, el dia 8 de febrer de 2023, amb registre d'entrada núm 2023-E-RC-1197 pel que comuniquen les quotes corresponents a l'Ajuntament de Sant Antoni a aquesta Mancomunitat i corresponent al primer trimestre 2023, demanant es procedeixi al seu ingrés, segons el tenor literal següent:

SERVEI ESCORXADOR

PRIMER TRIMESTRE 2023 19.993,75 Eur

SUMA 19.993,75 Eur

SERVEI DEIXALLERIES

PRIMER TRIMESTRE 2023 40.991,26 Eur

SUMA 40.991,26 Eur

Tenint en compte que les referides aportacions figuren consignades en el pressupost general aquesta corporació per a l'exercici de 2023, en les partides 011-9430-463001 i 011-9430-463002 corresponents a aportació municipal mancomunitat escorxador i aportació municipal deixalleries, respectivament.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2998 de 11 de julio de 2023.



ACORD

1r. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació dels imports presentats a l'escrit per la Mancomunitat Intermunicipal de Serveis Públics Insular, així com que es doni trasllat als serveis econòmics per a procedir al seu pagament, atenent a les disponibilitats de tresoreria d'aquest Ajuntament.

Votació i acord:

Sotmès l'assumpte a votació, la Junta de Govern Local aprova l'acord transcrit per unanimitat dels membres presents.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE